



ACUERDO NÚMERO 45

SOBRE REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES MÍNIMAS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOSTENDRÁN DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO XVII CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA LA ELECCION DE LA FORMULA DE DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ANTECEDENTES

- 1.-** Que con fecha 01 de Julio de 2012, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso ordinario para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como de ayuntamientos en el Estado de Sonora.
- 2.-** Que el día 16 de Septiembre del año 2012, se llevó a cabo la sesión de instalación de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, a la cual no asistió el Diputado electo por el Distrito XVII por falta absoluta, tampoco compareció, dentro del plazo para el que fue requerido, su suplente para asumir la titularidad en dicho cargo.
- 3.-** Que ante el incumplimiento reiterado del H. Congreso del Estado para declarar vacante el cargo de Diputado por el Distrito XVII, con fecha 01 de Marzo del presente año, la Sala Regional Guadalajara del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió resolución interlocutoria en el Incidente de Inejecución de Sentencia dentro del expediente SG-JRC-1/2013, en la cual acordó que el cargo señalado ha quedado vacante debido a la falta absoluta del Diputado electo par dicho distrito, C. Eduardo Enrique Castro Luque, y por la no comparecencia del Diputado Suplente, C. Manuel Alberto Fernández Félix a asumir la titularidad de dicha diputación en el término que legalmente corresponde, asimismo, ordenó a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a emitir la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente por el principio de mayoría relativa

en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en los términos que considere jurídicamente procedentes.

4.- Que con fecha 03 de Marzo del presente año, en cumplimiento al mandato antes referido, se aprueba por este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el Acuerdo número 16 *"Por el que se emite la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón centro, del Municipio de Cajeme, Sonora, y se declara el inicio del proceso electoral extraordinario en dicho distrito electoral"*.

5.- Que con fecha 07 de Marzo del presente año y mediante Acuerdo número 17, se aprobó por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el calendario electoral para el proceso extraordinario 2013.

6.- Que en los archivos de la Secretaría del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, obran acreditaciones expedidas por este mismo Consejo, relativas al otorgamiento de registro como Partido Político Nacional de las siguientes Instituciones Políticas:

- Partido Acción Nacional.
- Partido Revolucionario Institucional.
- Partido de la Revolución Democrática.
- Partido del Trabajo.
- Partido Verde Ecologista de México.
- Partido Movimiento Ciudadano.
- Partido Nueva Alianza.

7.- Dentro del plazo legal establecido y hasta antes del vencimiento del día 15 de Abril de 2013, tal y como lo señala el calendario electoral, todos los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo, presentaron en tiempo y forma las plataformas electorales mínimas que sostendrán durante las campañas electorales dentro del proceso electoral extraordinario 2013 para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el cual es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

II.- El artículo 69 del Código Electoral para el Estado de Sonora, prevé que los partidos con registro otorgado por el organismo federal electoral facultado para ello, puedan participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias con la sola acreditación de su registro nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

III.- El artículo 23 fracción VIII del mismo ordenamiento legal, establece como obligación de los Partidos Políticos, publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate.

IV.- En el diverso artículo 206 del Código de la materia establece que la plataforma electoral mínima que cada partido sostendrá durante su campaña deberá presentarse para su registro dentro de los primeros quince días del mes de febrero del año de la elección y que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, expedirá la constancia correspondiente.

V.- De acuerdo a lo estipulado por los artículos 38 de la Constitución política del Estado de Sonora y 188 del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal podrá adaptar los plazos fijados en el mismo Código, al tratarse de elecciones extraordinarias, a las diferentes etapas del proceso, haciéndolo del conocimiento público, como es el caso del presente proceso extraordinario 2013 que nos ocupa.

VI.- En concordancia por lo señalado en el considerando III del presente Acuerdo, el artículo 203 de la norma electoral en comento dispone que se considerará como requisito indispensable para que proceda el registro de candidatos, que el partido que los postula haya registrado la plataforma electoral mínima, en los términos señalados en el artículo 206 del propio Código Electoral, por lo anterior los partidos políticos registrados ante este Consejo presentaron su plataforma electoral en las siguientes fechas: el Partido Político Acción Nacional, presento su plataforma electoral el día doce de Abril de dos mil trece, el Partido Político Revolucionario Institucional presento su plataforma electoral el día quince de Abril del presente año, el Partido de la Revolución Democrática presentó su plataforma electoral el día quince de Abril del presente año, el Partido del Trabajo presentó su plataforma electoral el día quince de Abril de dos mil trece, el Partido Político Verde Ecologista de México presentó su plataforma electoral el día doce de Abril del presente año, el Partido Político Movimiento Ciudadano, presento su plataforma electoral el día nueve de Abril de este año, y el Partido Político Nueva Alianza, presento su plataforma electoral el día quince de Abril del presente año.

VII.- Que el artículo 210 último párrafo del Código de la materia prevé que tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el

electorado de los programas y acciones fijados por los partidos, alianzas y coaliciones en sus documentos básicos y los de los candidatos independientes y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

VIII.- Las plataformas electorales presentadas para su registro en el proceso electoral extraordinario 2013 por los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, reúnen los requisitos y rasgos de un documento de esta naturaleza, por lo que en concordancia con lo establecido en el considerando VI, es procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 fracciones I y XIX del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como en lo previsto en los dispositivos mencionados en los considerandos anteriores, que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana otorgue y expida las constancias de registro correspondientes.

IX.- Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en relación con el artículo 98, fracciones I, XIX, XLV, 203 y 206 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene a bien, emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por recibidas y registradas ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, las plataformas electorales mínimas, mismas que se utilizarán en la elección correspondiente al proceso electoral extraordinario 2013 en el cual se habrá de elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, mismas que fueron presentadas y registradas ante este Consejo Estatal y que corresponden a los siguientes partidos políticos:

- Partido Acción Nacional.
- Partido Revolucionario Institucional.
- Partido de la Revolución Democrática.
- Partido del Trabajo.
- Partido Verde Ecologista de México.
- Partido Movimiento Ciudadano.
- Partido Nueva Alianza.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Consejo, para que expida en su momento las constancias de registro de plataforma electoral a los partidos políticos mencionados en el punto de acuerdo anterior y que registren candidatos en la elección extraordinaria para elegir la fórmula de Diputados, propietario y suplente

por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón centro del municipio de Cajeme, Sonora.

TERCERO.- Publíquese en los estrados así como en la página de internet de este Consejo, y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento público y para todos los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese a los Partidos Políticos que no hubiesen asistido a la sesión.

QUINTO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de Abril de dos mil trece y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria